

SELO QVARTONATO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
RENTA Y PUNTO

Don Adrique Suenes de Toledo Orovis Aragon Moncada Jassado Luna Cardona
Cuniga Requena Portugal y Mendosa Marq. de Francia de y Nuva de Balduera
de los Velez Molina y Maxoral Duque de Fern^{na} Montalvo y Bibona Prinsipe de Pa-
reño y de Montalvan Conde de Peña Ramiro Cascanajera Solvano Adenó esclafa
ra Cataravelota y Centorbe Baron de Melili de la Mota de Anastaria de Bel-
he y ^{me} Señor de las Varonias de Castellvi Mosani Molins de Rey y otras en el Prin-
cipado de Cataluña Señor de Cabrera y Nueva Valle de Losada Coto de Balboya
Maella de Aron de las ^{as} de Mula Alhama y Librilla de las Cuevas del Rio Alman-
zora de las Cuevas Porcilla y Zuzena de el mal paso de Nicoloy de la Guardia del
Campo Venendo de Francavita de los Bosques y Montes del etna Rusadriana del Rio
Aragon con sus distritos de Septe de Baquero de la Mar de la Nueva de Mon-
cada de las Penas alta y baja de la Pitato de Catarabucuro de Jenua de Monca
da de los Montes de Miminiano Adelantado y Capitan mayor del Reyno de Mur-
cia Marqués de Villena Marq. Campo de Montiel y Sierra de Segura Marq. de
Vespertino de los ^{os} Mayores de las Ciudades de Murcia y Lica Serrall de Cam.
de M.

Por quanto ha llegado el tpo en que conviene hacer nu
crates de Consejo en mi Villa de Molina y hallo ser
ord^o a Blas Pizaro Maxin y D^o Felix de Bues
Alex. Joseph Perea y Manuel Alexn; p^o M^o de
Pinar de Leon, p^o Alguacil mayor Roque Abenaa; p^o
Suera Gaspar Cano. Confiando en la actividad diligencia y buena par
ter de los dichos mis Vasallos y V^o de dha mi Villa. Por el p^o los eli
jo y nombro a cada uno en el oficio que arriba les queda venafada dan-
doles Poder y facultad para q^e en esta su term^o y Jurisdic^o los puedan
usar y exercer por el tpo de mi voluntad. Toldeno y m. al Consejo Just
y Rep^o de dha mi Villa les hevan Juram^{to} por Dios N^{ro} S. en forma de
Dio de que vien flet y diligenter^{te} oiraran los dhos oficios guardando su
fuerza a las partes q^e ante los Alcaldes se pidiere conforme las Leyes y
Pracmaticas de estos Reynos sin hacer cohechos ni llevar derechos

